

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de abril de 2024.

No. 28

Folleto Anexo

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE FRIJOL Y MAÍZ A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA GENERADA POR LA SEQUÍA, EN LOS MUNICIPIOS DE BALLEZA, BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, BOCOYNA, CARICHÍ, CHÍNIPAS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, GUAZAPARES, GUERRERO, MADERA, MAGUARICHI, MATACHÍ, MORELOS, MORIS, NONOAVA, OCAMPO, TEMÓSACHIC, URIQUE Y URUACHI 2024

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Asistencia Social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

SEGUNDO. Que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Que con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación de Programas.

CUARTO. Que con fecha catorce de octubre del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo 188/2023, mediante el cual la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, emitió la Declaratoria de Emergencia Estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Por lo anterior, con el objeto de evitar que el desabasto de alimentos generada por la sequía se extienda entre los habitantes de los municipios con mayor índice de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE FRIJOL Y MAÍZ A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA GENERADA POR LA SEQUÍA, EN LOS MUNICIPIOS DE BALLEZA, BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, BOCOYNA, CARICHÍ, CHÍNIPAS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, GUAZAPARES, GUERRERO, MADERA, MAGUARICHI, MATACHÍ, MORELOS, MORIS, NONOAVA, OCAMPO, TEMÓSACHIC, URIQUE Y URUACHI 2024.

Sección I. Características del Programa.

1.1. Fundamentación y motivación jurídica

Las presentes Reglas de Operación se fundamentan en los siguientes documentos oficiales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1º, 2º apartado B, 3º fracción II inciso e) párrafo segundo, 4º párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX.
- II. Ley General de Salud: artículos 2º fracción V, 3º fracción XVIII, 6º fracciones X, y XI, 7º fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213.
- III. Ley de Asistencia Social: artículos 4º, 12 fracciones VIII, X y XIII, 5º, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- IV. Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Ley de Coordinación Fiscal.
- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VIII. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

En términos de los artículos 1º párrafos primero y tercero; 2º apartado B, fracción III; 3º fracción II, inciso e), 4º párrafos tercero y noveno, así como 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la Federación, las entidades federativas y los Municipios, atenderán y promoverán la alimentación y seguridad alimentaria de las niñas, niños, adolescentes, personas de los pueblos y comunidades indígenas y en general, a las personas en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, la Ley de Asistencia Social, en sus artículo 4 y 12 fracción VIII, establece el derecho a la asistencia social de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, comprendiéndose como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Por su parte, del artículo 4 en relación con el 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, se establece que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, será la entidad rectora de la Asistencia Social y tendrá como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad y su familia.

En ese contexto, con fecha del catorce de octubre del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo 188/2023, mediante el cual la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, emitió la declaratoria de emergencia estatal por las condiciones de sequía en los sesenta y siete municipios del Estado de

Chihuahua, por lo cual existe la necesidad de otorgar insumos a favor de las personas en situación de vulnerabilidad en los municipios con mayor índice de vulnerabilidad y marginación en el Estado de Chihuahua.

De la aludida declaratoria se advierte que existe la necesidad emergente de brindar atención y apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad por la inseguridad alimentaria y/o carencia de las necesidades básicas de subsistencia de los individuos y familias afectadas por la sequía declarada como situación de emergencia en el Estado de Chihuahua, por lo cual, atendiendo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte, se deben emitir las presentes reglas de operación para efecto de asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos en el presente programa emergente.



1.2. Introducción

El presente Programa Emergente surge ante la necesidad otorgar apoyos a las personas en situación de vulnerabilidad por la inseguridad alimentaria y/o carencia de las necesidades básicas de subsistencia de las personas, pueblos y comunidades de alta y muy alta marginación en Estado de Chihuahua, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano-marginadas de los municipios que forman parte de la Sierra Tarahumara en el Estado de Chihuahua, especialmente a las personas afectadas por la sequía declarada como situación de emergencia en el Estado de Chihuahua.

El Programa Emergente tendrá por objeto apoyar la alimentación y seguridad alimentaria en respuesta ante la referida declaración de emergencia por sequía en el Estado de Chihuahua, mediante la entrega de frijol y maíz a favor de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria generada por la sequía, en los Municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

1.3. Glosario.

- I. **Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.
- II. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- III. **AGEB urbana:** es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
- IV. **AGEB rural:** es un área geográfica que contiene un conjunto de localidades rurales con una población menor a 2500 habitantes cada una, asentadas en terreno de uso generalmente agropecuario o forestal, de aproximadamente ocho mil hectáreas.
- V. **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- VI. **Alimentación complementaria:** Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.
- VII. **Alimentación correcta:** La que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

- VIII. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.
- IX. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- X. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XI. **Beneficiarios:** Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.
- XII. **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- XIII. **Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.
- XIV. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XV. **Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XVI. **Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte

insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

- XVII. **DIF Estatal:** El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
- XVIII. **Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.
- XIX. **FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, derivado del Ramo Federal 33.
- XX. **Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XXI. **Grupos en riesgo:** Quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.
- XXII. **Grupos vulnerables:** Grupos de personas, un individuo, una familia o una comunidad cuya condición es el resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que no pueden ser superadas por ellos mismos y quedan limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XXIII. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- XXIV. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa de Asistencia social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.
- XXV. **Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y

a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

- XXVI. **Población objetivo:** Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XXVII. **Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- XXVIII. **RENAPO:** Registro Nacional de Población.
- XXIX. **Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- XXX. **Supervisión:** Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo con lo planeado, evaluándolo y, si es necesario, aplicando medidas correctivas. Es un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente "situaciones problema", además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.
- XXXI. **Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Sección II. Objetivos y alcances.

2.1. Objetivos

2.1.1. Objetivo General

Mitigar los efectos adversos de seguridad alimentaria causados por la sequía, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez

Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

2.1.2. Objetivos Específicos

- a) Entregar apoyos emergentes de seguridad alimentaria consistentes en frijol y maíz para satisfacer las necesidades apremiantes de la población afectadas por la emergencia de la sequía en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.



2.2. Población potencial y objetivo.

2.2.1. Población potencial

Habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

2.2.2. Población objetivo

Habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi con carencias para satisfacer sus requerimientos básicos alimentarios y que se encuentren afectados por la sequía.

2.3. Cobertura Geográfica

Los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi, toda vez que aunado a la

declaratorio de emergencia por sequía, pertenecen a zonas rurales, urbano marginadas e indígenas, localidades y AGEBS de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del Consejo Nacional de Población 2020, y conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Sección III. Operación.

3.1. Características de los Apoyos.

3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades.

Los apoyos emergentes de seguridad alimentaria objeto de las presentes reglas de operación se entregarán en especie, y consistirán en dos costales de 5 kilogramos de frijol cada uno y dos costales de 15 kilogramos de maíz cada uno, por cada beneficiario.



La entrega se realizará en dos ocasiones, pudiendo ser distintos beneficiarios en cada una de ellas.

3.1.2. Temporalidad.

La primera entrega se efectuará dentro del periodo comprendido del 1º de abril al 31 de mayo de la presente anualidad, y la segunda entrega se realizará dentro del 1º de junio al 31 de agosto de la presente anualidad, la primera entrega consistirá en dos costales de frijol de 5 kg y dos costales de maíz de 15 kilogramos por beneficiario y la segunda, consistirá en dos costales de frijol de 5 kg y dos costales de maíz de 15 kilogramos.

El presente programa emergente tendrá una vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las presentes reglas de operación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.2. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios.

3.2.1. Requisitos:

Los candidatos a beneficiarios del presente programa emergente deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud de apoyo alimentario emergente que se desprende del **ANEXO 1** de las presentes reglas de operación, el cual será proporcionado por el personal del DIF Estatal y de los Gobiernos Municipales en las instalaciones que se designen para tales efectos
- II. Copia de Identificación oficial.
En el supuesto de carecer de dicho documento, proporcionar su nombre, firma y/o estampar su huella digital.

En caso de dudas, acudir directamente a las oficinas del Gobierno Municipal que le corresponde según su lugar de residencia (si hay duda de a que oficinas debe acudir, el candidato a beneficiario se podrá poner en contacto con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario al número (614) 214 40 00, ext. 22236, ubicado en la Av. Tecnológico No. 2903, Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih. México).



3.2.1.1. De los plazos de prevención y subsanación.

- I. Una vez recibida la solicitud y documentación del formato de solicitud para recibir el apoyo emergente (**ANEXO 1**), el personal del DIF Estatal y de los Gobiernos Municipales, contarán con **un día hábil** para prevenir a la persona en cualquier falta de información o de sus requisitos mínimos.
- II. Una vez prevenido, la persona contará con **un día hábil** para subsanar la prevención y se le tenga por registrado como beneficiario del programa. En caso de no atender la prevención en el plazo señalado, se desechará su solicitud por falta de datos de registro.
- III. Una vez recibida el formato de solicitud para recibir el apoyo emergente (**ANEXO 1**), agotado el plazo para prevenir a las personas beneficiarias, se entenderá por recibida y aceptada su solicitud para ser beneficiario del programa emergente.

3.3. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios.

Para la selección de los beneficiarios del presente programa emergente, bastará con ser una persona que forme parte de la población objetivo y

que llene bajo protesta de decir verdad el formato de solicitud de apoyo alimentario emergente que se desprende del **ANEXO 1**.

3.3.1. Restricciones.

Los apoyos serán individuales, es decir, se entregará como máximo un apoyo por persona beneficiaria, y sólo se registrarán como candidatos a beneficiarios del programa, las personas que cumplan con el formato de solicitud de apoyo alimentario emergente que se desprende del **ANEXO 1** de las presentes reglas, presentando los requisitos mínimos del mismo.

Por lo anterior, podrán ser distintos beneficiarios en cada entrega, en cuyo caso se beneficiará a los candidatos registrados en el **ANEXO 1**.

Los apoyos estarán limitados a cada municipio, según la disponibilidad presupuestaria derivada del procedimiento para la adquisición y distribución del frijol y maíz.



3.4. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones.

3.4.1. Derechos.

I. De los beneficiarios:

- a) A ser tratado de manera digna, respetuosa y equitativa, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.
- b) A recibir la dotación de frijol y maíz necesaria para satisfacer las necesidades alimentarias.
- c) A estar informado respecto del presente programa emergente.
- d) A la protección de sus datos personales, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e) A presentar quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa.

3.4.2. Obligaciones.

I. De los beneficiarios del programa emergente:

- a) A proporcionar la información fidedigna en el formato de solicitud de apoyo emergente **(ANEXO 1)**, bajo protesta de decir verdad que, carece de los recursos económicos para realizar la adquisición de alimentos suficientes que permitan solventar las necesidades básicas de alimentación personales y familiares.
- b) A utilizar el apoyo alimentario emergente única y exclusivamente para satisfacer sus necesidades alimentarias y de su familia, es decir, bajo ninguna circunstancia podrá vender el apoyo recibido.

3.4.3. Retención, sanción y suspensión de los apoyos alimentarios.

- I. Será causal de baja de los beneficiarios, los siguientes supuestos:
 - a) Que se acredite que faltó a la verdad al momento de llenar el formato de solicitud para recibir el apoyo emergente **(ANEXO 1)**.
 - b) Comercializar el frijol y el maíz recibido mediante el presente programa.



3.5. Cronología de los procesos.

3.5.1. Difusión y entrega de los apoyos.

- I. El DIF Estatal realizará el procedimiento licitatorio correspondiente para la adquisición del frijol y maíz que se entregarán mediante la ejecución del presente programa emergente de apoyo alimentario.
- II. El DIF Estatal en conjunto con cada uno de los Gobiernos Municipales de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi, realizarán las actividades de difusión del presente programa, señalando las fechas y las locaciones para el registro y entrega de apoyos, preferentemente en los lugares que predominen los grupos vulnerables.

- lil. Se instalarán locaciones con personal del DIF Estatal y de los Gobiernos Municipales poniendo a disposición de candidatos a beneficiarios el formato de solicitud de apoyo emergente **(ANEXO 1)** para su llenado y revisión.
- IV. El DIF Estatal en coordinación con los Gobiernos Municipales, apoyarán a los candidatos a beneficiarios, si así lo requieren, a llenar el formato de solicitud para recibir el apoyo emergente **(ANEXO 1)**.
- V. Una vez llenado y validado el formato de solicitud en cada una de las dos entregas del programa emergente, el beneficiario recibirá el apoyo a manera de contra recibo.

3.5.2. Recepción y almacenaje de los insumos alimentarios.

- I. Los apoyos serán distribuidos a cada Municipio en cada una de las entregas programadas.
- II. Los Gobiernos Municipales en coordinación con el DIF Estatal, resguardarán los apoyos en los almacenes designados para tal efecto.
- III. El DIF Estatal en conjunto con los Gobiernos Municipales, realizarán los muestreos correspondientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, para posteriormente iniciar las labores de entrega a beneficiarios.

3.5.3. Acciones transversales.

3.5.3.1. Orientación Alimentaria.

El DIF Estatal brindará a los municipios el material informativo y capacitación en temas de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para que a su vez lo transmitan a los beneficiarios del programa alimentario emergente.

Sección IV. Verificación y Control.

4.1. Instancias involucradas.

4.1.1. Instancias Ejecutoras.

- I. Las instancias ejecutoras serán los Gobiernos Municipales en

coordinación con el DIF Estatal para las entregas previstas en las presentes reglas de operación.

- II. El DIF Estatal, será el responsable de la ejecución del recurso para la adquisición de los insumos alimentarios a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

4.1.2. Instancia Normativa.

La instancia normativa es la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, cabeza de sector del DIF, así como la Secretaría de Hacienda en materia presupuestal.

4.2. Coordinación Institucional.

Para efectos de la ejecución del presente programa emergente, el DIF Estatal, coordinará y colaborará con los Gobiernos Municipales en los cuales se distribuirán los apoyos emergentes.



Por su parte, DIF Estatal y los Gobiernos Municipales coadyuvarán en la difusión del programa, para lo cual se informará a los candidatos de beneficiarios respecto de la fecha, lugar y hora en las que estarán a su disposición los formatos (Anexo 1) y recibirán los apoyos emergentes del presente programa.

Asimismo, el DIF Estatal en conjunto con los Gobiernos Municipales, realizarán las entregas de los apoyos a favor de los beneficiarios de los programas

4.3. Comprobación de entrega del apoyo.

Los apoyos serán entregados a los beneficiarios previo llenado y recepción del formato de solicitud para recibir el apoyo emergente (**ANEXO 1**), de cuyo anexo se establece la recepción de conformidad, entregándose a manera de contra recibo, los insumos alimentarios que constituyen el apoyo del presente programa emergente, siendo estos documentos el soporte de la comprobación de las entregas de los apoyos.

4.4. Recursos Financieros

4.4.1. Avances Físicos Financieros.

El DIF remitirá a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el día 10 de cada mes siguiente, los estados financieros y sus auxiliares en formato digital, los cuales habrá emitirse conforme a la normatividad que señala el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información que contengan las pólizas deberá ser congruente con el seguimiento al avance en el grado del cumplimiento trimestral y anual de los objetivos y metas.

Además, en la ejecución del Programa Emergente consistente en la entrega de frijol y maíz a favor de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria generada por la sequía, en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi, deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.



Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 181 de su Reglamento, el DIF Estatal formulará el informe trimestral del presente programa emergente.

4.4.2. Cierre del ejercicio.

El DIF Estatal, a través de la instancia normativa del programa y la Dirección Administrativa del Organismo, integrará el cierre presupuestal del programa, debiendo integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, e informar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

4.4.3. Recursos no Devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del 2024 deberán de ser reintegrados al Gobierno del Estado de Chihuahua a más tardar

el 15 de enero del año 2025.

4.5. Auditoría, revisión y seguimiento.

Considerando que los recursos económicos que se otorgan a través de estas reglas de operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento podrán ser realizadas por la Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Hacienda.

Las actividades que podrán realizar las instancias de acuerdo con el ámbito de sus competencias son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Por otra parte, el DIF Estatal realizará un proceso de seguimiento de la ejecución del presente programa de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se suspenderán o retendrán los apoyos, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.



4.6. Evaluación.

Con el objeto de cuantificar los resultados obtenidos mediante la ejecución del presente programa emergente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizará la evaluación de la operación y resultados del programa a través de los siguientes mecanismos:

4.6.1. Evaluación Interna.

Se realizará a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación de DIF Estatal, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación previsto en la Matriz de Indicadores de Resultados y en las metas directamente relacionada a los indicadores señalados en la Planeación Estratégica Anual de la Coordinación Atención Ciudadana que están establecidos en el Programa Operativo Anual del programa presupuestario.

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de Medición
<p>PROPÓSITO</p> <p>Los Habitantes de los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi afectados por la sequía, presentan efectos favorables de seguridad alimentaria.</p>	Porcentaje de habitantes en municipios serranos apoyados	32,260	Anual
<p>C01</p> <p>Apoyos emergentes de seguridad alimentaria otorgados</p>	Porcentaje de apoyos emergentes de seguridad alimentaria entregados	64,520	Trimestral

4.6.2. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados del presente programa se realizará de acuerdo con lo establecido a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado a través del Programa Anual de Evaluación (PAE), la cual podrá llevarse a cabo por una instancia técnica evaluadora; coordinada por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de

Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua; de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que para tal efecto se emita.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas.

5.1. Difusión.

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y estarán disponibles en la página oficial del DIF Estatal (<http://difchihuahua.gob.mx/>) en el apartado de Transparencia.

El DIF Estatal, en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 70 fracción XV, 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicará la información del programa en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).



El empaque del frijol y maíz deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" según lo establecido en el Artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2023, así mismo la imagen gráfica deberá contener los logotipos del Gobierno del Estado y del DIF Estatal.

5.2. Padrones de beneficiarios.

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, el DIF Estatal, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal conforme lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

5.3. Contraloría Social.

Los beneficiarios del presente programa podrán constituirse en contralorías sociales consistentes en Comités de Beneficiarios, los cuales podrán integrarse de entre los propios beneficiarios del programa participando como testigos durante las entregas de apoyos, así como con la facultad de vigilar la operación del Programa, pudiendo interponer quejas, denuncias u observaciones en los medios designados para tales fines.

Lo anterior, en los términos de lo previsto en el capítulo IV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, denominado "Del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana".

5.4. Quejas y denuncias.

1. Cualquier persona candidato a beneficiario, podrá interponer una queja cuando considere que se le excluye, discrimina o maltrata o que se incumple con alguna cuestión prevista en las presentes Reglas de Operación.
2. Las quejas y denuncias podrán presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Chihuahua, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o directamente al teléfono (614)214-40-00 o (614)429-33-00 extensión 22362.
3. El DIF Estatal deberá resolver el contenido de la queja correspondiente, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la queja o denuncia correspondiente.
4. Las quejas o denuncias deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre, domicilio del quejoso y en caso de contar con teléfono, un número donde se le pueda localizar.
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciadas.
 - c) De ser posible, los datos que permitan identificar al infractor.
 - d) De ser posible, las pruebas que ofrezca el denunciante.
 - e) La indicación de si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.
5. Se pone a disposición de los ciudadanos en general, el sistema del Centro de Contacto Ciudadano

(<https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>), de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

5.5. Información presupuestaria.

La suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para la ejecución del presente programa emergente es **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** ejercibles para el ejercicio fiscal 2024.

5.6. Vigencia.

Las presentes, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2024.

5.7 Anexos

1. Formato de solicitud de apoyo emergente.

ANEXO 1:

**FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO EMERGENTE
CORRESPONDIENTE A _____ ENTREGA**

En el municipio de _____ a ____ de _____ de 2024

Por este conducto, me permito solicitar la incorporación al programa emergente alimentario consistente en la dotación de frijol y maíz que destinará única y exclusivamente para mi consumo y el de mi familia.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, carezco de los recursos económicos con motivo de la sequía para realizar la adquisición de alimentos suficientes que permitan solventar las necesidades básicas de alimentación personales y de mi familia.

RECIBÍ LA CANTIDAD DE:

CANTIDAD: _____ COSTALES DE FRIJOL

CANTIDAD: _____ COSTALES DE MAÍZ



NOMBRE: _____

CURP Y/O FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P. _____

COLONIA: _____

No. TELÉFONO: _____

NÚMERO DE PERSONAS QUE SE VERÁN BENEFICIADAS CON EL PRESENTE APOYO: _____

FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL: _____

CERTIFICACIÓN

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE FRIJOL Y MAÍZ A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ALIMENTARIA GENERADA POR LA SEQUÍA, EN LOS MUNICIPIOS DE BALLEZA, BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, BOCOYNA, CARICHÍ, CHÍNIPAS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, GUAZAPARES, GUERRERO, MADERA, MAGUARICHI, MATACHÍ, MORELOS, MORIS, NONOAVA, OCAMPO, TEMÓSACHIC, URIQUE Y URUACHI, APROBADAS EN LA OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, LAS CUALES CONSTAN DE VEINTIDÓS (22) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

